

CONSTANCIA.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la audiencia programada en auto anterior, no se realizó debido a la suspensión de términos judiciales dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión a la pandemia denominada Covid-19. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de agosto de 2020.


ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No. 650

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICACION: 7600140030282019-00657-00

En atención a la evidencia de la constancia secretarial y siendo una realidad lo ahí manifestado este Juzgado fijará nuevamente fecha para evacuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el auto 250 del 20 de febrero de 2020, mediante el cual se decretaron las pruebas solicitadas por las partes.

Se previene a las partes y sus apoderados a que ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testimonios solicitados y aducidos en tiempo, y con la prevención por su inasistencia, tal como dispone el artículo 372 ibídem.

Se hace constar que la audiencia que se programa se evacuará de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

Igualmente, se exhorta a las partes que intervendrán en esta audiencia que para lograr su evacuación deberán contar con una herramienta tecnológica, dotada de cámara, micrófono, parlantes y

conectividad de internet que soporte el desarrollo de la misma.

Así mismo se pone en conocimiento de los interesados que la diligencia se realizará mediante la plataforma tecnológica unificada de comunicación Microsoft Teames, cuyo enlace se dará a conocer un día antes de su práctica a través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso o WhatsApp.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1°.- FIJAR NUEVAMENTE el día DIEZ (10) del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2020), a la hora de las DIEZ (10:00 AM), de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de que trata tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día se presenten a la diligencia al igual que alleguen los documentos y testigos, si es el caso, y siempre que éstos o aquellos hayan sido aducidos en tiempo.

2°.- Se advierte a las partes y a sus apoderados que la Inasistencia a la audiencia fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

3°. **REQUERIR** a las partes, a sus apoderados y testigos, dado el caso, para que, dentro del término de ejecutoria de este auto, suministren todos los datos necesarios a esta agencia judicial, para la realización de la audiencia de manera virtual.

4°. **TENGASE** en cuenta lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

SECRETARIA

En Estado No. **080** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

